



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

I.A. N° **04** /2017.-

ARICA, 05 DE ENERO DE 2017.-

VISTOS:

- 4) Decreto Alcaldicio N° 4750/2003 que aprueba la "Ordenanza Sobre Subvenciones Municipales".
- 5) Decreto Alcaldicio N° 291 de fecha 21 de enero de 2005, que modifica la "Ordenanza Sobre Subvenciones Municipales".
- 6) Oficio N° 4353 que adjunta el Informe Final N° 710 de Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO: las observaciones emitidas en el Informe Final N° 710 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota de la "Ordenanza Sobre Subvenciones Municipales", es que se dicta la siguiente Instrucción:

INSTRUCCIÓN ALCALDÍCIA:

INSTRUYASE a la Secretaría Comunal de Planificación a realizar las siguientes modificaciones a la Ordenanza Sobre Subvenciones Municipales mediante actos administrativos que correspondan en el siguiente sentido:

Establecer procedimientos relacionados a:

Postulación, Tramitación y Rendición de Subvenciones Municipales: esto en el sentido que no se puede emitir ningún Decreto de Pago con anterioridad a la firma del respectivo convenio (Art. 14 del Título IV "De los Convenios". Estableciendo fechas, plazos y requisitos esenciales para que se respete el orden de actos administrativos previos a cualquier emisión de documento correspondiente a pagos de subvenciones, siendo los directivos quienes deberán vigilar continuamente sus operaciones, adoptando inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Artículo N° 6: Si bien en este artículo se señala textualmente que el plazo en que deben ser firmadas las solicitud de subvención por el representante legal de la Institución y presentada en la SECPLAN antes del 30 de agosto del año anterior, es necesario que se otorgue un plazo prudente contado en días hábiles, para la recepción de solicitudes que debidamente justificada puedan ser entregadas. Cabe hacer presente que se debe dejar en claro en dicha ordenanza que este tiempo otorgado se trata de una prórroga de plazo para la entrega de los antecedentes, por ende pasado este plazo, no se recepcionarán más solicitudes de subvenciones.

Es necesario que se deje establecido que en casos excepcionales y motivos justificados que sobrepasen el primer plazo, incluyendo dicha prórroga especial para

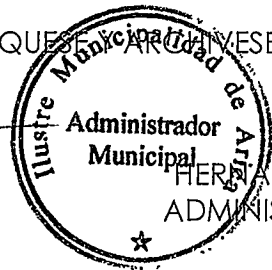
la entrega de documentos, la evaluación emitida por el Alcalde, sea detallada y explícita al momento de autorizarla, no bastando en sí, solo una Providencia Alcaldía con la firma estampada, si no siendo menester que dicha evaluación sea emitida en un documento formal.

Se debe dejar presente que es necesario que las subvenciones a otorgar deben contar con la totalidad de los documentos que respalden dicho otorgamiento (esto es. El decreto alcaldicio que aprueba el otorgamiento de la subvención, convenio firmado y el acto administrativo que lo aprueba), ya que eso será verificado en procesos de fiscalización.

Es necesario establecer un procedimiento en lo que concierne el Título V "De las Rendiciones de Cuenta".



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



HERNAN CHAVEZ CABELLO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HCHC/CCG/DLM/dlm.-